



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109 -2024-MDS/GM

Salas, **16 FEB 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 0363-2024, de fecha 17 de enero de 2024, presentado por JAVIER ANDRES PEÑA CABRERA, mediante el cual solicita la aprobación de INDEPENDIZACIÓN del predio denominado "FUNDO BERNAOLA", Sector de Camino Real, inscrita en partida registral N° 40014768, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, así como los informes expedidos por la Sub-Gerencia de Obras Privadas y la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial de la Municipalidad distrital de Salas, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obra de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, los artículos 29 y 30 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, regula los requisitos y el procedimiento de las solicitudes de independización o parcelación de terrenos rústicos;

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su Art. 79° sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia";

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Salas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS, señala que: "Es el órgano de línea responsable, de normar complementariamente, ejecutar y evaluar la organización y gestión de los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Salas. Está a cargo de un funcionario, quien depende del Gerente Municipal";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Ley N°27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, indica en su Art.44.- De la Acumulación, sub división o independización: Los propietarios pueden acumular, subdividir o independizar sus bienes de dominio exclusivo de acuerdo a la Normas del Reglamento Nacional de Construcciones. Los derechos sobre los bienes de dominio común se obtendrán sumando o detrayendo los porcentajes que correspondan de las unidades acumuladas, subdivididas o independizadas, según cada caso. En estos casos el interesado notifica de tales hechos a la junta de propietarios para que proceda a la modificación respectiva del Reglamento interno y asume los gastos que se generen;



Que, el Administrado, mediante Expediente Administrativo N° 0363-2024, de fecha 17 de enero de 2024, señalado en el exordio de la presente, solicita la APROBACIÓN DE INDEPENDIACION del predio denominado "FUNDO BERNAOLA", Sector de Camino Real, inscrita en partida registral N° 40014768, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, de 0.0984 Has. (AREA DIGITAL), el cual quedara independizado a favor de los administrados;



Que, cabe precisar que el predio denominado "FUNDO BERNAOLA" con un área de 0.0984 Has. (AREA DIGITAL), será materia de Independización y calificado como área independizada conforme a sus áreas y linderos a los que se refieren los planos de ubicación y localización de independización y memoria descriptiva que adjunta habiendo cancelado los derechos inherentes por este concepto que obra en autos;



Que, el Informe N° 081-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, manifiesta que la Independización solicitada por los administrados, del Predio materia de análisis, se da mérito al Derecho de la propiedad de la Escritura pública de Venta Real, proveniente de la Notaria LAOS MORA, celebrada entre el Vendedor AURELIO PEÑA BERNAOLA y el Comprador MARIA SIGUAS CABRERA; asimismo la Sucesión Intestada a favor del Hijo universal de MARIA SIGUAS CABRERA al Sr. JAVIER ANDRES PEÑA CABRERA, asimismo advierte que el Predio se encuentra dentro DE LA ZONIFICACION RDB (ZONA DE DENSIDAD BAJA), concluyendo que el expediente citado no presenta observaciones de carácter técnico y documental de acuerdo al TUPA institucional, por lo cual opina se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal, con características y descripciones de los planos y memorias descriptas adjuntos, asimismo se proceda con la visación de los planos, memorias y documentos adjuntos s;

Que, el Informe N° 0247-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa a la Gerencia Municipal que mediante INFORME N° 081-2024-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que de acuerdo a la revisión del Expediente Administrativo N° 0363-2024, fue revisado, y cumple con la documentación requerida por el TUPA de la Municipalidad de Salas; por lo que sugiere continuas con el Acto Resolutivo, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 068-2024-GAJ/MDS, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "en ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos emitidos y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de lo solicitado por los administrados, se deberá emitir la Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la independización o parcelación, debiéndose tener en cuenta las áreas, medidas perimétricas, linderos y colindancias, contenidos en el informe técnico emitido por el Ing. Roberto Carlos Sotelo Vizarreta, Sub-Gerente de obras Privadas";

Que, el predio materia de independización denominado "FUNDO BERNAOLA", se encuentra dentro DE LA ZONIFICACION RDB (ZONA DE DENSIDAD BAJA), visto los actuados documentales verificado por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial y la Sub-Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad distrital de Salas; por lo que debería procederse con la aprobación de la Independización de Terreno Rústico en área urbana en proceso de consolidación y expansión de acuerdo a la normatividad legal vigente y posteriormente su inscripción en los Registros Públicos correspondiente;

Que, el artículo 62 de la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos, aprobada, por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN, señala: "La independización sin cambio de uso de un predio rústico ubicado en área de expansión urbana, se efectúa por el solo mérito del Formulario Único de Habilitación Urbana FUHU, y su anexo E con el número de Resolución de autorización y el plano municipal de independización parcelación debidamente sellados y visados, debiendo precisarse en estos últimos el área, linderos y medidas perimétricas tanto de la porción a independizar como del remanente".

Que, asimismo el literal d) del artículo 17 del ROF antes aludido, faculta a la Gerencia Municipal a emitir Resoluciones y otras normas administrativa; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, la **INDEPENDIZACIÓN** del **TERRENO RÚSTICO MATRIZ** promovido por JAVIER ANDRES PEÑA CABRERA, correspondiente al Predio Rustico dentro de los SECTORES URBANOS – SECTOR 10, Predio Rustico denominado "**FUNDO BERNAOLA**", Sector de Camino Real, de 0.0984 Has. (AREA DIGITAL), inscrita en partida registral N° 40014768, del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, que tiene como linderos, medidas perimétricas y colindancias, los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- POR EL NORTE:

ANTES: Colinda con Herederos Peña.

ACTUAL: En línea quebrada de 02 tramos, de Oeste a Este, de 56.18 y 14.63 ml. Colinda con la U.C. 22556.

- POR EL ESTE:

ANTES: Antes colinda con Tomas Peña.

ACTUAL: En línea recta de 01 tramo, de Norte a Sur, de 12.82 ml. Colinda con la U.C. 22554.

- POR EL SUR:

ANTES: Colinda con camino real.

ACTUAL: En línea quebrada de 06 tramos de Este a Oeste, de 24.83, 13.91, 11.63, 11.28, 7.03 y 2.71 ml. Colinda con camino.

- POR EL OESTE:

ANTES: Colinda con Herederos de Alejandro Donayre.

ACTUAL: En línea recta de 01 tramo, de Sur a Norte, de 18.96 ml. Colinda con la U.C. 22571.

Área: 0.0984 Has.

Perímetro: 173.98 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **INDEPENDIZACIÓN**, del predio matriz descrito en el artículo precedente, el predio rústico denominados **"FUNDO BERNAOLA LOTE 2"**, (**REMANENTE**), de 0.0492 HAS., a favor del propietario registral PEÑA BERNAOLA AURELIO PANTALEON; que se desprende del terreno matriz, correspondiente al predio rústico denominado **"FUNDO BERNAOLA"**, con partida registral N° 40014768 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, calificado como **REMANENTE - "FUNDO BERNAOLA LOTE 2"**, que tiene como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- POR EL NORTE:

ANTES: Colinda con Herederos Peña.

ACTUAL: En línea quebrada de 02 tramos, de Oeste a Este, de 22.82 y 14.63 ml. Colinda con la U.C. 22556.

- POR EL ESTE:

ANTES: Colinda con Tomas Peña.

ACTUAL: En línea recta de 01 tramo, de Norte a Sur, de 12.82 ml. Colinda con la U.C. 22554.

- POR EL SUR: En línea quebrada de 02 tramos de Este a Oeste, de 24.83 y 12.44 ml. Colinda con camino real.

- POR EL OESTE:

ANTES: Colinda con Herederos de Alejandro Donayre.

ACTUAL: En línea recta de 01 tramo, de Sur a Norte, de 13.15 ml. Colinda con el predio Fundo Bernaola Lote 2 (Área a Independizar).

Área: 0.0492 Has.

Perímetro: 100.69 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la INDEPENDIZACIÓN, del predio matriz descrito en el artículo primero, el Lote (**RESULTANTE**) denominado "**FUNDO BERNAOLA LOTE 1**" con un área de 0.0492 Has., a favor de MARIA CABRERA SIGUAS (Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 23/09/1988); que se desprende del terreno matriz, correspondiente al predio rústico denominado "**FUNDO BERNAOLA**", con partida registral N° 40014768 del registro de Propiedad Inmueble de Ica, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, calificados como: **RESULTANTES - "FUNDO BERNAOLA LOTE 1"**, que tiene como linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- POR EL NORTE:

ANTES: Colinda con Herederos Peña.

ACTUAL: En línea recta de 01 tramo, de Oeste a Este, de 33.36 ml. Colinda con la U.C. 22556.

- POR EL ESTE: En línea recta de 01 tramo, de Norte a Sur, de 13.15 ml. Colinda con el predio Fundo Bernaola Lote 2 (Área Remanente).

- POR EL SUR:

ANTES: Colinda con camino real.

ACTUAL: En línea quebrada de 05 tramos de Este a Oeste, de 1.47, 11.63, 11.28, 7.03 y 2.71 ml. Colinda con camino real.

- POR EL OESTE:

ANTES: Colinda con Herederos de Alejandro Donayre

ACTUAL: En línea recta de 01 tramo, de Sur a Norte, de 18.96 ml. Colinda con la U.C. 22571.

Área: 0.0492 Has.

Perímetro: 99.59 ml.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR la Independización de los predios que se aprueban en los artículos precedentes para su inscripción en el Registro de predios de la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme lo resuelto, con respecto al predio descrito en la referencia.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y a la parte interesada, en mérito a lo establecido en el Art. 20° del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que considere pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL